



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2025-AMPI

ICA, **09 ABR 2025**



VISTO:

El Memorando N° 0242-2025-GM-MPI, la Resolución de Alcaldía N° 127-2025-AMPI, el Informe N° 041-2025-URMG-GPPR-MPI, la Opinión Legal N° 104-2025-OAJ-MPI, Y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — "Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.



Que, el numeral 6, art. 20 Atribuciones del Alcalde, de la Ley N° 27972, donde menciona "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, en el Art. 39 segundo párrafo establece lo siguiente: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; por otra parte, el Art. 42 del mismo cuerpo legal establece: "Que los Decretos de Alcaldía son normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 39 párrafo segundo, señala que, "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...)", asimismo, el art. 42, dispone que, "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 44.5 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se podrá realizar, en el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía.



Que, mediante Memorando N° 0242-2025-GM-MPI, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente Municipal Solicita a la Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización proponer la modificación del TUPA aprobado por la Ordenanza Municipal N° 12-2018-MPI, EN LO CONCERNIENTE AL órgano que resuelve los recursos de apelación, en concordancia con el art. 12 del ROF, aprobado con Ordenanza municipal N° 044-2024—MPI, respecto al Art. 1 de la Resolución de Alcaldía N° 127-2025-AMPI y el Art. 44 del TUO de la Ley N° 27444 LPAG.



Que mediante Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI.

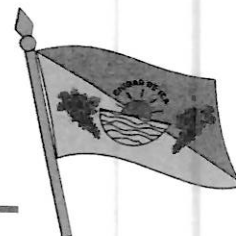


Que, mediante Informe N° 041-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 10 de marzo del 2025, donde se considera que, es pertinente que la delegación de facultad a la Gerencia Municipal, de resolver los recursos de reconsideración de sus propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, se aplique al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el mismo que debe ser aprobado por Decreto de Alcaldía, en concordancia con el numeral 44.5, del Art. 44 del TUO de la Ley N° 27444.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI y sus modificatorias con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°127-2025-AMPI, por lo que, con eficacia anticipada, a partir del 03 de marzo del 2025, los procedimientos administrativos contenidos en el (TUPA), en donde se señala que la instancia que resuelve el recurso de Apelación es Alcaldía – Alcalde, esto será resuelto por la Gerencia Municipal - Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a todas las Gerencias; así como también en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

TRAMITE QUE
CORRESPONDE